INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL_ LPN N° 20/2011 "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA USO EN LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" – ID N° 220425

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°43/2011

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 29 DE DICIEMBRE DE 2011

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_LPN N° 20/2011** para la **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA USO EN LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA (ID N° 220425)"**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz, Jorge Rubén Samudio Cuenca, y Edgar Cabrera Verdún, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 04 de diciembre de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las firmas que presentaron sus propuestas: **PLUSCAR S.A., INSTRUMAQ S.A., PAMPEIRO COM. IMPORT EXPORT S.R.L., ESTAMPAR S.A., CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN, MEGA TRADE S.A. e IMPORTADORA PARANÁ S.A.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 72/2011 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 53/11.
- Informes de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 287/2011).
- Informe de la Gerencia Industrial (Carta Interna GI N° 722/11).
- Informe de la Gerencia Técnica (Carta Interna GT N° 196/11).
-

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **ITEM**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03), eliminándose a aquella que no cumpla con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Secretario General I. N. C.

Fernando Gaona Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial

En ese sentido se observa que la oferta de la firma **INSTRUMAQ S.A.** no cumple con la presentación suficiente de la documentación sustancial con respecto al poder o documento que acredite la representación del oferente. La Escritura N° 47 de fecha 01 de junio de 2006 autorizada por la Notaria Pública Gladys Locatti de Villalba, de Constitución de la firma, establece en su Artículo 26: El Presidente en forma conjunta con el Director Titular ejercerán la representación legal de la sociedad sin perjuicio de los poderes Generales o Especiales que el Directorio confiere a terceros. Por Acta de Directorio N° 34 de fecha 10 de octubre de 2011, en el punto dos se asigna al Sr. Wilson Rolando Santacruz López para representar legalmente a la sociedad en las licitaciones, firmar ofertas, declaraciones, documentaciones. **Un Acta de Directorio no puede modificar un artículo del Estatuto de Constitución de la empresa, la modificación sólo puede realizarse por Escritura Pública. Concluyéndose que la documentación de la firma INSTRUMAQ S.A. no cumple sustancialmente con la presentación en forma de la documentación legal, incurriendo por tanto en causal de descalificación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58° del Dto. N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, en concordancia con el art. 60°, inc. 3 del mismo cuerpo legal.**

En cuanto a la observación de la Asesoría Legal con respecto a la oferta de la firma PLUSCAR S.A. debemos aclarar que el firmante de la oferta Sr. RUBEN VALENZUELA tiene un Poder Especial, que deriva del Acta de Directorio N° 45, de fecha 25/02/2010. El poder especial otorgado por firma PLUSCAR S.A. es para representar a la firma en todas las licitaciones correspondientes al ejercicio 2010 y 2011. A cuyo efecto, dice el poder, queda facultado a presentarse ante los mismos con escritos, documentos, presupuestos, pudiendo suscribir toda documentación necesaria para dicho efecto y practicar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.

Asimismo, la misma Constitución de la Sociedad establece en el **art. 19°** lo siguiente: "Las Escrituras Públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general, todos los documentos e instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los Directores o de un Director o apoderados debidamente facultados conjuntamente.

En ese sentido, el Poder Especial presentado fue otorgado por dos Directores Titulares, amparados en el mandato del Directorio, según Acta N° 45/2010, y conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Sociedad, en el art. 18°, inc. a), h) y k) entre otros.

En tanto las demás ofertas, correspondientes a las firmas **PAMPEIRO COM. IMPORT EXPORT S.R.L., IMPORTADORA PARANÁ S.A., PLUSCAR S.A., MEGA TRADE S.A., CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN y ESTAMPAR S.A.** cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

2.2.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico de las ofertas calificadas, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, se presenta a continuación el cuadro de análisis técnico:

Econ. Jorge Samudio C. — Comité de Evaluación — Industria Nacional del Cemento
Secretario General I.N.C.
Fernando Gaona — Gerente Técnico
Abg. Mario Gustavo Ortiz B. — Gerente Comercial I.N.C.
Ing. Alfredo Escobar — Gerente Industrial I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME TÉCNICO	PLUSCAR	ESTAMPAR	PAMPEIRO	CENTRAL SERVICE	MEGA TRADE	PARANÁ
Especificaciones Técnicas	Ítems 12 **NO CUMPLE:** La temperatura de trabajo no especifica en Grados Celsius, sino en %.	NO PRESENTA. NO CUMPLE	Ítems 8 al 13 **NO CUMPLE:** La temperatura de trabajo no especifica en Grados Celsius, sino en %	Ítems 8 al 13 **NO CUMPLE:** La temperatura de trabajo no especifica en Grados Celsius, sino en %	NO PRESENTA. NO CUMPLE	Ítems 8 al 13 **NO CUMPLE:** La temperatura de trabajo no especifica en Grados Celsius, sino en %
	ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 **CUMPLEN**		ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **CUMPLEN**	ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **CUMPLEN**		ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **CUMPLEN**
	ítems 3 y 13 **NO OFERTAN**		-	-		-
Plan de Entrega (a los 30 días de de la firma del contrato)	**CUMPLE**	NO PRESENTA. NO CUMPLE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE.** (90 días posterior a la firma del contrato)	NO PRESENTA. NO CUMPLE	**CUMPLE**

En resumen, las ofertas que pasan el aspecto técnico son las siguientes ofertas:

- **PLUSCAR S.A.** : En los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.-
- **PAMPEIRO** : En los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-
- **PARANÁ** : En los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

En tanto las ofertas de las firmas ESTAMPAR S.A. y MEGA TRADE S.A. no cumplen con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega al no presentar dichos formularios.

En cuanto a la oferta de la firma CENTRAL SERVICE de SERGIO FLORENTIN no cumple con el Plazo de Entrega requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se requiere como fecha final de entrega de los bienes a los 30 días de la firma del contrato, esta firma oferente propone la entra dentro de los 90 días de la firma del contrato. En las Especificaciones Técnicas tampoco cumple con los ítems 8 al 13, al no establecer la temperatura de trabajo en Grados Celsius, sino en %.

2.3.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

A.- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Que, seguidamente las ofertas que cumplen con el aspecto legal y técnico son analizadas en el aspecto económico. Se procede primeramente a la verificación aritmética de los respectivos Formularios de Lista de Precios, luego son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ítem por ítem (teniendo en cuenta que el Sistema de Adjudicación establecido en el PBC es por ítem). El detalle de los precios unitarios se encuentra a continuación:

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Francisco J. Arias Bernabéu
Secretario General
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ítem	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO G.		
		PLUSCAR S.A.	PAMPEIRO S.R.L.	IMPORTADORA PARANÁ S.A.
1	Cinta Transportadora	328.000	417.000	692.300
2	Cinta transportadora con lones de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	425.000	636.000	1.173.900
3	Cinta transportadora tipo plylon lisa		72.000	200.000
4	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	376.000	506.000	709.500
5	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	602.000	800.000	928.800
6	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	177.000	207.000	645.000
7	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	213.000	230.000	679.400
8	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	431.000	506.000	726.700
9	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	350.000	411.000	653.600
10	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	596.000	720.000	915.900
11	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	238.200	295.000	623.500
12	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	[illegible]	905.000	1.548.000
13	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal		[illegible]	1.818.900

Se tiene que la firma PLUSCAR S.A. presenta la oferta más baja en los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. En el ítem 12 aunque es la oferta más baja, la misma no cumple con las ET como se observó más arriba.

En el ítem 3, la oferta más baja corresponde a la oferta de la firma PAMPEIRO S.R.L. También a ésta le corresponde la oferta más baja en el ítem 13, pero la misma no cumple con las ET, tal como se describió anteriormente.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

B.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece el Decreto N° 6674/11 que modifica y amplia el Decreto N° 6225/11, contempla la aplicación de márgenes de preferencia para productos de origen nacional en un 20%. En esta licitación, no es posible la aplicación de dicho margen preferencial debido a que todos los productos ofertados son de procedencia extranjera.

C.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III-Requisitos de Calificación Posterior) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas cuyas ofertas más bajas cumplen técnica y legalmente con los documentos de la licitación se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerando los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los dos últimos años.

PLUSCAR S.A.

AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2009	Activo Corriente	54.188.450.066	32,78	Pasivo Total	10.795.579.959	0,18	Utilidad (-Imp)	11.615.393.557	0,77
	Pasivo Corriente	1.653.149.019		Activo Total	59.536.946.613		Capital	15.000.000.000	
2010	Activo Corriente	60.156.066.984	39,10	Pasivo Total	7.107.494.797	0,10	Utilidad (-Imp)	11.884.997.020	0,79
	Pasivo Corriente	1.538.333.267		Activo Total	68.831.136.499		Capital	15.000.000.000	
		CUMPLE	35,94		CUMPLE	0,14		CUMPLE	0,78

PAMPEIRO COMERCIO-IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN S.R.L.

AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2009	Activo Corriente	2.742.594.924	12,48	Pasivo Total	219.844.066	0,07	Utilidad (-Imp)	1.273.523.858	6,37
	Pasivo Corriente	219.844.066		Activo Total	3.086.317.027		Capital	200.000.000	
2010	Activo Corriente	3.847.264.643	21,08	Pasivo Total	182.465.535	0,04	Utilidad (-Imp)	1.304.284.100	6,52
	Pasivo Corriente	182.465.535		Activo Total	4.426.902.503		Capital	200.000.000	
		CUMPLE	16,78		CUMPLE	0,06		CUMPLE	6,44

En base a los cálculos detallados arriba se concluye que las dos firmas oferentes: **PLUSCAR S.A.** y **PAMPEIRO S.R.L.** acreditan suficientemente sus capacidades financieras.

D.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Finalmente, se constata que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la presente licitación, certificada con los CDP´s N° 065/11-Vallemí y N° 066/11-Villeta, emitidos por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera. El presente proceso es bajo la Modalidad Plurianual de Pagos por lo que la ejecución del contrato para el siguiente Ejercicio Fiscal está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria para ese año.

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Eduardo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Francisco J. Arana Estigarribia
Secretario General
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

3.- AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR

Conforme lo establecido en la Sección I-Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, referente a las IAO 18.1 (a), que requiere que el oferente que no fabrique, produzca o distribuya los bienes a ser suministrados en el Paraguay deberá presentar una Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, mediante el formulario incluido en la Sección VI-Formulario 4.

En ese contexto, la firma **PLUSCAR S.A.** presenta la respectiva autorización del distribuidor oficial de la Marca Elephant; mientras que la firma **PAMPEIRO S.R.L.** presenta una declaración jurada de presentar la autorización del fabricante de la Marca ofertada, Maxbelt, antes de la firma del contrato, en caso de ser adjudicado, cumpliendo las dos ofertas con este requisito.

Ambas firmas deberán presentar, ya sea para la firma del Contrato o en el plazo que les establezca la UOC, estas autorizaciones en original, y tratándose de documentos prevenientes del extranjero, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- EXPERIENCIA

Asimismo, en la Sección II-Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Numeral 2-Requisitos para Calificación posterior, **(b) Experiencia y Capacidad Técnica**, que textualmente dice: "*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:*

- *Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido que represente como mínimo un valor equivalente a un cincuenta (50%) por ciento de lo ofertado en los tres (3) últimos años".*

Las dos firmas cumplen básicamente con este requisito, por lo que se elige a estas dos ofertas para la adjudicación correspondiente.

5.- DECLARACIONES DESIERTAS

En cuanto a los ítems: 12 y 13 corresponde sean declarados desiertos, a razón de que todas las ofertas presentadas y calificadas se apartan sustancialmente de ellas en cuanto a las Especificaciones Técnicas de los productos ofertados . Por consiguiente, corresponde aplicar lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inciso b).

Atendiendo a todas las consideraciones legales, técnicas y económicas analizadas *ut supra*, este Comité selecciona a las ofertas de las firmas comerciales **PLUSCAR S.A.** y **PAMPEIRO S.R.L.** por ser éstas las ofertas solventes y que cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y tienen la calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos, objetos de este llamado.

6.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

6.1.- ADJUDICAR a las firmas comerciales, cuyas ofertas económicas cumplen con los requisitos legales y técnicos del proceso de Licitación Pública Nacional_LPN N° 20/2011 para la **"Adquisición de Cintas Transportadoras para uso de las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta"-ID N° 220425, por el importe total de G. 2.565.520.000** (Guaraníes Dos mil quinientos sesenta y cinco millones quinientos veinte mil), I.V.A. incluido, en la Modalidad Plurianual de Pagos, conforme al siguiente detalle:

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Oscar Acosta Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Arnaldo J. Arrúa Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Firma Adjudicada: PLUSCAR S.A. - RUC N° 80019867-0

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
PM N° 2333/2010-Departamento de Mantenimiento-Dosometros de Clinker-CIP Villeta								
1	Cinta Transportadora	200	Metro	Rollo	Elephant	China	328.000	65.600.000
PM N° 5247/2011-Departamento de Mantenimiento-Área Mecánica-CIP Villeta								
2	Cinta transportadora con lones de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	80	Metro	Rollo	Elephant	China	425.000	34.000.000
4	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	350	Metro	Rollo	Elephant	China	376.000	131.600.000
5	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	370	Metro	Rollo	Elephant	China	602.000	222.740.000
6	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	100	Metro	Rollo	Elephant	China	177.000	17.700.000
7	Cinta transportadora con lonas de poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal recubierta de caucho	100	Metro	Rollo	Elephant	China	213.000	21.300.000
PM N° 6032/2011-Departamento de Mantenimiento-Cintas Transportadoras-Planta Industrial Línea III-Vallemí								
8	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	2.500	Metro	Rollo	Elephant	China	431.000	1.077.500.000
9	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	1.000	Metro	Rollo	Elephant	China	350.000	350.000.000
10	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	1.000	Metro	Rollo	Elephant	China	596.000	596.000.000
11	Cinta transportadora construidas con lonas poliester en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	200	Metro	Rollo	Elephant	China	238.200	47.640.000
							TOTAL G$	**2.564.080.000**

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Francisco J. Arce Estigarribia
Secretario General
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Firma Adjudicada: PAMPEIRO COMERCIO-IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN S.R.L. - RUC N° 80005544-6

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
PM N° 5247/2011-Departamento de Mantenimiento-Área Mecánica-CIP Villeta								
3	Cinta transportadora tipo plylon lisa	20	Metro	Rollo	Maxbelt	Brasil	72.000	1.440.000
							TOTAL G.	**1.440.000**

PLAN DE ENTREGAS

ÍTEM N°	PM N°	Frente	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
1	2333/2010	Villeta	A los 30 días de la firma del Contrato.-	Planta Industrial de Villeta
2, 3, 4, 5, 6 y 7	5247/2011	Villeta	A los 30 días de la firma del Contrato.-	Planta Industrial de Villeta
8, 9, 10 y 11	6032/2011	Vallemí	A los 30 días de la firma del Contrato.-	Planta Industrial de Vallemí

6.2.- DECLARAR DESIERTA los ítems 12 y 13, conforme al artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03.

6.3.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 390 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Industria Nacional del Cemento. La ejecución del contrato en el siguiente periodo fiscal está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria para el año 2012.

6.4.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos.

6.5.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización de los contratos, conforme lo dispone el Dto. N° 21909/03 en el art. 10° inc.11; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47°, tercer párrafo, del Dto. N° 21909/03 en cuanto a la DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03 y la presentación de las respectivas autorizaciones de fabricante y distribuidor oficial, debidamente consularizadas y legalizadas..

Es nuestro informe.

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Francisco J. Arrieta Estigarribia
Secretario General
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.